



Nit. 860.030.360-5

Bogotá D.C. 8 de marzo de 2020

Señores  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**  
**Atención: Señores COMITÉ EVALUADOR**  
Pereira

**REF.: OBSERVACION A LA SOLICITUD DE VERIFICACION DE OFERTAS PRESENTADA POR COLCONDI SAS, PARA EL PROCESO CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2021.**

Respetados Señores:

Para desvirtuar la oscura e inocua observación señalada en referencia, respecto a que existen 3 ÍTEMS, que según se debe cobrar IVA, volvemos a ratificar que el proponente le falta experiencia y tiene desconocimiento sobre la Normatividad Aduanera, Fiscal y Tributaria, LLEVANDOLE A COMETER YERROS, y por lo mismo no presentar ofertas adecuadas a estas y al mismo pliego de condiciones. Dichos bienes son exentos, así:

- Según los Decretos 437 y 438 del 19 de marzo de 2020, los Glucómetros y los otoscopios (ITEMS 6 Y 9) son exentos. Puede verificarse el decreto 438 donde muy específicamente, trata de estos dos ITEMS.

CON CONOCIMIENTO DE CAUSA, **FF SOLUCIONES S.A.**, lo explico en su oferta presentada, donde al final del cuadro de precios en una NOTA, aclara por qué y con base en que NORMA, no se cobra el IVA. Además téngase en cuenta que otro proponente también tuvo en cuenta estas disposiciones.

- El mismo Decreto 438 en su Artículo 1°, parágrafo 3° es claro al señalar que otros bienes a la fecha de expedición del mismo que sean exentos o excluidos del IVA, de conformidad con el ESTATUTO TRIBUTARIO, mantendrán dicho tratamiento, conforme a las disposiciones vigentes. De acuerdo a lo anterior; los CUELLOS ORTOPEDICOS (Posición Arancel 90.21) es un bien excluido acorde al Artículo 424 del estatuto ya señalado.

Si Ustedes verifican lo antes señalado, entenderán que representa para nuestra empresa 50 años de presencia nacional en contratación con el estado, donde el tiempo nos ha dado la experiencia y esta a su vez nos ha dado el conocimiento que está respaldado por un gran grupo de profesionales, lo que, durante todos estos años, nos han merecido el reconocimiento Nacional de GREMIOS, Clientes y Proveedores.

Esperando que la presente, ayude a dar aún más claridad a la UNIVERSIDAD, y que el observante por fin entienda que a sus argumentos les falta asidero.

Atentamente,

**HUGO A. FORERO CH.**  
**C.C. No. 17.158.387 Bogotá**  
**Representante Legal**  
**FF SOLUCIONES S.A.**  
**licitacionesff@gmail.com**